



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000200500078-01 seguido contra Wiston Leonel Torres Moreno, por queja formulada por de oficio Luis Emilio Romaña Rivera - para la época Alcalde municipal del Alto Baudó, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. **«PRIMERO: ABSTENERSE de emitir un nuevo pronunciamiento respecto de la conducta del abogado WISTON LEONEL TORRES MORENO al interior del proceso ejecutivo laboral No. 2005-00020, en aplicación de la garantía del NON BIS IN ÍDEM, toda vez que dicho asunto fue definido al interior del proceso disciplinario No. 27001110200020050020702 M.P.: Magda Victoria Acosta Walteros, y en donde en sentencia del 23 de noviembre de 2022 proferida en sala No. 89 de la misma fecha se confirmó la responsabilidad disciplinaria. SEGUNDO: REVOCAR la sentencia de primera instancia del diecisiete (17) de agosto de dos mil diez (2010), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en la cual se le declaró responsable disciplinariamente al abogado WISTON LEONEL TORRES MORENO de la incursión en las faltas previstas en el Decreto 196 de 1971 en sus artículos 53 numerales 3 y 6 y 54 numerales 1 y 4, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, para en su lugar: TERMINAR la presente actuación por prescripción de la acción disciplinaria respecto de los cargos formulados por las faltas de los artículos 53 numerales 3 y 6 y 54 numeral 1 del Decreto 196 de 1971. ABSOLVER al abogado WISTON LEONEL TORRES MORENO del cargo formulado por la falta del artículo 54 numeral 4 del Decreto 196 de 1971 por las razones expuestas. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16 de abril de 2024, para notificar a **Jonny Emilia Moreno Mena** Apoderada del Doctor Wiston Leonel Torres Moreno. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: **Laura Sofia Hernandez Meneses**
Auxiliar judicial


Elaboró: **Constanza Barrios Suarez**
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900436-01 seguido contra Dairo Alberto Mateus Estrada, por queja formulada por Gustavo Blanco Vesga, Silvia Constanza Villalobos Estévez, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. **«Primero: Revocar la sentencia proferida el 26 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al Abogado Dairo Alberto Mateus Estrada»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16 de Abril de 2024, para notificar a Dairo Alberto Mateus Estrada, Disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Revisó: *Laura Sofia Hernandez Meneses*
Auxiliar judicial



Elaboró: *Constanza Barrios Suarez*
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>